

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL Y EN PRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALFONSO RUBIO ALZAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Manifiestan las partes que es su deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, estableciendo como domicilio para todos los efectos legales, **"EL CONTRATANTE"** El ubicado en la calle Manuel C. Michel # 13, San Gabriel, Jalisco, y **"EL CONTRATADO"** el ubicado en la calle: Canarias # 1131, Col. Chapultepec Country, Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA.- "EL CONTRATADO" se compromete y obliga prestar sus servicios profesionales de **Producción y Montaje de Obra de Teatro "El amor es"** en el evento que se efectuara el día 07 siete de mayo del año 2015, con motivo del festejo del 10 de mayo día de las madres, evento a celebrarse en el Casino Quinta Real con domicilio conocido en el Municipio de San Gabriel, Jalisco.

TERCERA.- "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de: \$ 11,600.00 once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional, **incluyendo el IVA**, por la prestación de sus servicios profesionales, así mismo El Contratado deberá expedir a favor de **"El Municipio"** la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El **CONTRATADO** se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el **CONTRATANTE** desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas

favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo

Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando "las partes" que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado el mismo, teniendo ambos ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, quedando un ejemplar en poder de cada

"EL CONTRATANTE"

**LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA.
SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL DE SAN GABRIEL,
JALISCO.**

"EL CONTRATADO"


C. ALFONSO RUBIO ALZAGA.



TR-64191916000110